

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA de CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes 5	Un mes. 6
Trimestre. 12'50	Trimestre. 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año. 50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.064

Vistos los precios de cotización del trigo y subproductos, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 15 de Julio de 1931, se señala para el quintal métrico de harina «integral», al pie de fábrica y sin envase, el precio de 56'50 pesetas en toda la provincia, excepto en los partidos de Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque y Pozoblanco, que se fija el de 57'50 pesetas igual unidad.

El precio máximo a que podrá venderse en toda la provincia el kilogramo de pan de familia, será el de 0'55 pesetas en piezas de mil gramos.

El pan llamado de primera, en piezas de 500 gramos, podrá venderse al precio máximo de 0'70 pesetas kilogramo.

Estos precios empezarán a regir a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y continuarán en vigor, hasta que por este Gobierno se haga nuevo señalamiento, debiendo los señores Alcaldes notificar a los fabricantes de harina y pan, los anteriores precios, haciéndoles presentes a los primeros que la harina cuyo precio se determina, habrá de reunir las condiciones de bondad y rendimiento suficientes y que de ella habrán tener cantidad sufi-

ciente para servir los pedidos que de ella le hagan los panaderos.

Córdoba 15 de Julio de 1932.—El Gobernador civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 3.045

Debiendo adquirirse por esta Junta sito en el Regimiento de Infantería, número nueve, entrando por la calle de Las Cortes, los artículos de consumo necesarios para el Parque de Intendencia de Sevilla y sus Depósitos, se hace público por medio del presente, al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en el citado Parque, Fray Alonso, seis; puedan presentar o remitir sus ofertas hasta las once horas del día cinco de Agosto próximo venidero.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase octava conforme al modelo que se inserta al pie y serán acompañadas de muestras de los artículos a que se refieran.

Los artículos objeto de esta compra son:

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Harina de primera, trescientos sesenta quintales métricos.

Harina de segunda, doscientos cuarenta y cuatro quintales métricos.

Cebada, mil ochocientos treinta quintales métricos.

Paja para pienso, dos mil cuatrocientos cincuenta quintales métricos.

Carbón de cock, doscientos setenta quintales métricos.

Leña de jara o retama, trescientos quintales métricos.

Leña rajada, cincuenta quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE ALGECIRAS

Harina de primera, veinte y ocho quintales métricos.

Harina de segunda, ciento treinta y cuatro quintales métricos.

Cebada, noventa quintales métricos.

Paja para pienso, cuarenta y siete quintales métricos.

Leña de jara o retama, cien quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Harina de primera, siete quintales métricos.

Harina de segunda, noventa quintales métricos.

Cebada, doscientos once quintales métricos.

Paja para pienso, setecientos sesenta y siete quintales métricos.

PARA LA PLAZA DE RONDA

Pan de tropa elaborado, seiscientos veinte raciones.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE GRANADA

Harina de primera, cuarenta y cinco quintales métricos.

Cebada, quinientos quintales métricos.

Paja para pienso, mil quintales métricos.

Alfalfa, sesenta quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE MÁLAGA

Harina de primera, quince quintales métricos.

Cebada, cien quintales métricos.

Paja para pienso, trescientos quintales métricos.

PARA LA PLAZA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Pan de tropa elaborado, cuatro mil raciones.

PARA LA PLAZA DE SAN ROQUE

Pan de tropa elaborado, dieciocho mil seiscientos raciones.

Cebada, setenta y cinco quintales métricos.

Paja para pienso, ciento doce quintales métricos.

Las cantidades de artículos que se calculan para las plazas de Jerez, Ronda, San Roque y La Línea, son aproximadas y los abastecedores deberán suministrar cuantas raciones de pan y pienso sean necesarias en el mes de Septiembre, como hasta ahora se viene efectuando.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el establecimiento de su destino, los cuales serán reconocidos por la Junta Técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas. También constituirá fianza del cinco por ciento del importe de

su oferta, que elevará al diez por ciento en caso de adjudicación y que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de cuenta del mismo los gastos de anuncio, el pago del uno treinta por ciento y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla catorce de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Comandante Secretario, Wenceslao de la Peña.—V.º B.º: El Coronel Presidente, R. Palanco.

MODELO DE PROPOSICION

D..... domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha..... para la adquisición de artículos con destino al..... de procedencia nacional del pliego de condiciones que en aquél se alude, se compromete y obliga a facilitar..... quintales métricos, litros o kilos..... a..... pesetas uno (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase..... número..... expedida en..... recibo de la Contribución Industrial, el de Retiro Obrero y muestras.

(Fecha y firma)

Jurado Mixto de Despachos y oficinas de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 3.008

Don Francisco Velasco Aguilar, Presidente del Jurado Mixto de Despachos y Oficinas, de Peñarroya-Pueblonuevo.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Jurado Mixto, este organismo cumpliendo lo dispuesto en la ORDEN del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha seis del pasado mes de Junio («Gaceta» del 8) abre un concurso público por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el que podrán tomar parte quienes acrediten conocimientos relacionados con la actividad industrial y la legislación social.

Serán preferidos en dicho concurso.

a) Quienes hayan prestado servicios en organismos oficiales dependientes o relacionados con el Ministerio de Trabajo durante un año, sin nota desfavorable.

b) Los graduados de las Escuelas Sociales.

Los que deseen tomar parte en este concurso deberán dirigir sus documentos a la Presidencia de este Jurado Mixto, entregándolos en la Secretaría del mismo a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Peñarroya-Pueblonuevo 12 de Julio de 1932.—El Presidente, Francisco Velasco.

Jurado Mixto del Trabajo de Agua, Gas y Electricidad de la provincia de Córdoba

Núm. 3.039

El Pleno de este organismo, en sesión celebrada el día 4 del actual, aprobó la siguiente base adicional a las acordadas en 10 de Diciembre de 1931, y que en la actualidad rigen, para los obreros y Empresa de Gas y Electricidad de esta capital.

BASE ADICIONAL

En caso de enfermedad de un obrero, éste percibirá el sueldo íntegro durante tres meses, y el setenta y cinco por ciento durante el tiempo restante que durase la enfermedad.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

Córdoba 14 de Julio de 1932.—El Presidente, Juan Palomino Olalla.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 3.042

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Silverio Medel Fernández contra acuerdo del Ayuntamiento de Villaharta, fecha 22 de Mayo último por el que nombró Secretario propietario de dicha Corporación a don Landelino Ordóñez Alonso; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 13 de Julio de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente accidental, Pérez.

Núm. 3.043

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de don Manuel Varo Aguilar contra acuerdo del Ayuntamiento de Palma del Río, fecha 10 de Marzo último por el que elevó a 200 pesetas la multa de 100 pesetas diarias impuesta al recurrente como contratista de las obras de traída de aguas de dicha ciudad; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 12 de Julio de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente accidental, Pérez.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.003

Don Juan Romero Moreno, Oficial primero del Cuerpo administrativo de Funcionarios municipales, Encargado de la Recaudación de Arbitrios en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de contribuciones especiales por obras de pavimentación de las calles Jesús María, Angel de Saavedra, Blanco Belmonte y Céspedes, correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de 2 de Julio 1932, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación, Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a once de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Núm. 3.037

Encontrado abandonado y sin dueño conocido un caballo castaño claro, pequeño, lucero, calzado del pie izquierdo, de diez y nueve años, de un metro cincuenta y cuatro centímetros de alzada, se anuncia al público, con el fin de que pueda ser reclamado por su dueño, quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería que

se halla depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael.

Córdoba 13 de Julio de 1932.—Francisco de la Cruz.

Núm. 3.038

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento la provisión mediante concurso oposición de las plazas de Administradores de los Cementerios de esta capital, dotadas con el haber de 3.000 pesetas anuales se anuncia por el presente dicho concurso que habrá de atemperarse a las siguientes

BASES

Primera. Los aspirantes, que serán laicos, es decir que no pertenecerán a la carrera eclesiástica, habrán de presentar sus solicitudes, escritas a mano por los interesados en la Secretaría de este Concejo dentro del plazo de veinte días a contar de la fecha en que aparezca inserta la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Se acompañarán a las solicitudes: partida de nacimiento, cédula personal, certificación del Registro Central de penados acreditativa de no tener antecedentes penales y certificación buena conducta.

Tercera. Los aspirantes no podrán ser menores de veinte y tres años ni mayores de cuarenta y cinco.

Cuarta. Se considerarán méritos preferentes para la calificación del concurso oposición el pertenecer o haber pertenecido, sin nota desfavorable y en propiedad, a algún organismo dependiente de la Corporación municipal, ser natural y vecino de Córdoba y estar en posesión de algún título académico. También podrán los interesados acompañar a sus solicitudes cuantas certificaciones y documentos justificativos de méritos estimen pertinentes.

Quinta. Los aspirantes admitidos al concurso-oposición serán sometidos a examen ante un Tribunal presidido por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue e integrado por el señor Presidente de la Comisión de Beneficencia, tres concejales vocales de dicha Comisión, el señor Secretario de la Corporación y el Jefe del Negociado que actuará de Secretario del Tribunal.

Sexta. El examen consistirá en lectura, escritura al dictado y resolución de un problema aritmético de sumar, restar, multiplicar o dividir. Igualmente consistirá en contestar a las preguntas y supuestos que formule el Tribunal de las siguientes materias: Reglamento de Cementerios, Ley municipal y Constitución vigente en aquellos capítulos que tengan relación con los Cementerios.

Córdoba a trece de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

MONTILLA

Núm. 2.960

Don Santiago Navarro Alcaide, Primer Teniente de Alcalde en funcio-

nes de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión del día 28 de Marzo último y a virtud de moción del Concejal señor Martínez Marqués acordó se proceda a la enagenación en la forma y con los requisitos que legalmente corresponda de dos parcelas de tierra, una al sitio del Madroño y faldas de cerro de la Toba con cabida de una fanega y seis celemines adquirida para el servicio de la estación enológica cuya creación se dejó posteriormente sin efecto y otra al sitio de la Barreruela que resultó sobrante al construirse por el Ayuntamiento el trozo de carretera denominado la Redonda, con cabida de cinco y medio celemines, fincas ambas innecesarias de muy escaso o nulo rendimiento para el erario y cuyos valores vendrán a engrosar la partida correspondiente de ingresos presupuestarios.

Lo que de conformidad con lo que previene la R. O. de 19 de Junio de 1901 se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de quince días se formulen las reclamaciones que se estimen convenientes contra el aludido acuerdo.

Montilla 2 de Julio de 1932.—Santiago Navarro.

LA CARLOTA

Núm. 2.961

Don Francisco Afán Otero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice del Registro fiscal de edificios y solares de esta población para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

La Carlota a 8 de Julio de 1932.—El Alcalde Francisco Afán.

BUJALANCE

Núm. 2.962

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio.

Hago saber: Que recibida del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación Catastral de Rústica de esta provincia, una relación de las parcelas que en este término municipal venían disfrutando de exención temporal, con expresión de la clasificación asignada a cada una, según revisión efectuada por haber terminado su período de exención, se advierte a los propietarios interesados, así como al público en general, que dicha relación queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan examinarla y formular contra la misma, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bujalance 9 de Julio de 1932.—Cristóbal Girón.

DOS TORRES

Núm. 2.969

Don Emiliano Hidalgo Fenández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante una de las dos plazas de Practicante titular de esta población por Jubilación del que la desempeñaba, con el haber anual de 625 pesetas, anúnciase al público por término de treinta días a fin de que los aspirantes a la misma dirijan las solicitudes debidamente documentadas a esta Alcaldía, durante expresado plazo.

Dos Torres 10 de Julio de 1932.—Emiliano Hidalgo.

MONTORO

Núm. 2.970

Terminadas las relaciones de altas y bajas de fincas urbanas solicitadas por los propietarios para que surtan efectos en el Registro fiscal de edificios y solares de este término y próximo año de 1933, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan examinarse por los interesados y deducir por escrito contra ellas las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 9 de Julio de 1932.—El Alcalde, Firma ilegible.

CARDEÑA

Núm. 2.971

Don Martín Pozo Díaz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales, y a este efecto, se hace público que el día 16 a las diez y ocho y en la Casa Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena 9 de Julio de 1932.—Martín Pozo.

MONTILLA

Núm. 2.972

Informadas favorablemente por esta Comisión municipal de Hacienda las cuentas correspondientes al presupuesto ordinario del ejercicio de 1931 quedan estas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Montilla a 9 de Julio de 1932.—El Alcalde, Santiago Navarro.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.974

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado en principio por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de hoy un proyecto de suplemento de crédito y habilitación de créditos extraordinarios al Presupuesto en curso formado por la Comisión de Hacienda queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el respectivo expediente durante el plazo reglamentario de quince días, que preceptúa el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Priego de Córdoba 9 de Julio de 1932.—Francisco Adame.—Por mandado de S. S.ª: El Secretario, Francisco Jimenez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.983

Don Manuel Gordillo Villar, Gestor-Recaudador de los arbitrios y tasas de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 12 del actual al 11 del próximo mes de Agosto se halla abierto el periodo voluntario para el pago del arbitrio sobre los productos de la tierra (olivar), en esta oficina de mi cargo calle Castelar número 10 y hora de las 8 a las 14.

Igualmente se hace saber que según dispone el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 los contribuyentes que dejasen transcurrir el 11 de Agosto sin haber satisfecho sus cuotas incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero que si las satisfacen en los diez últimos días del mencionado Agosto solo parará el diez por ciento que automáticamente se elevará el veinte por ciento el primer día de Septiembre.

Aguilar de la Frontera 11 de Julio de 1932.—Manuel Gordillo.—Fíjese: El Alcalde, José M.ª León.

ADAMUZ

Núm. 2.985

Por la Guardia Civil del puesto de Pedro-Abad ha sido presentada una caballería que se encontraba abandonada en el sitio de la Barca establecida sobre el río Guadalquivir en este término, de las señas siguientes:

Yegua, torda mosqueada en castaño, de unos 16 años, bebe con el hierro S. H. enlazadas nalga derecha, algo confuso.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de quien le pueda interesar.

Adamuz 11 de Julio de 1932.—El Alcalde, Francisco Romera Pérez.

SANTAELLA

Núm. 2.986

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que por el señor Jefe del Puesto de la Guardia civil de esta villa, se comunica a esta Alcaldía haber aparecido extraviada y sin dueño conocido en terrenos de la casilla «La Esperanza», de este término municipal, una mula de catorce a quince años de edad, menos de marca, capa castaña oscura, con rozaduras en el dorso, pelos blancos en los costillares, hierro Fénix Agrícola V. 9, en espaldilla izquierda.

Lo que se hace público por espacio de quince días contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda reclamarla ante esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello, transcurridos los cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamar indicada res, será vendida en pública subasta según dispone el reglamento de la Sociedad General de Ganaderos del Reino de fecha 24 de Abril de 1905.

Santaella a 11 de Julio de 1932.—Francisco Serrano.

LA RAMBLA

Núm. 2.987

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que según me comunica el Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta ciudad en oficio de hoy; ha sido hallada en este término municipal, sin dueño conocido, la caballería de las señas siguientes:

Mula de siete años, castaña, pelos blancos en los costillares, hierro particular en la nalga derecha, otro confuso en la izquierda, mas de marca y algo gacha.

Lo que se hace público por este medio, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

La Rambla 11 de Julio de 1932.—Diego León.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.998

Don Federico Millán Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Republicano de esta villa.

Hago saber: Que por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día nueve del que cursa, acordó se anuncie un concurso libre, por término de treinta días, para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento.

Las solicitudes de los aspirantes serán presentadas durante el plazo antes indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, empezando a contarse el referido plazo desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los citados aspirantes deberán acompañar a sus instancias cuantos documentos estimen oportunos y se consideren méritos para desempeñar dicho cargo.

La mencionada plaza está dotada con el haber anual de mil ochocientas pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 11 de Julio de 1932.
—Federico Millán.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.999

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día cinco del actual, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

Don Rafael Nevado Fernández, don Enrique Muñoz Barbero, don Manuel Gómez Nieto, don José Martínez Machuca, don Sebastián Vargas Calvo y don Tomás Torres Sánchez.

Villaviciosa a 12 de Julio de 1932.
—El Presidente accidental, José Sorria.

Núm. 2.999

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día cinco del actual, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

Don Rafael Arribas Vargas, don Manuel Rojo Jurado, y don Tomás Barbero Galán.

Villaviciosa a 12 de Julio de 1932.
—El Presidente accidental, Juan Contreras.

RUTE

Núm. 3.062

Don Remigio Abad y López de Medrano, Oficial primero de la Delegación de Hacienda, comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la dirección y confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal en el año actual.

Hago saber: Que se invita a los contribuyentes del mismo para que durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en este Ayuntamiento declaración de sus utilidades correspondientes a la parte personal del repartimiento, en evitación de perjuicios que pudieran sobrevenirles por omisión.

Asimismo se hace saber a todas las entidades, sociedades y particulares la obligación en que se encuentran de presentar declaración jurada de los sueldos que satisfacen a sus

empleados de cualquier clase y categoría, conminándoles con imposición de sanciones en caso de infracción o falseamiento.

Igualmente se advierte a los administradores, apoderados o encargados autorizados, la obligación de presentar la declaración jurada de los hacendados que residan fueran del término.

Rute a 14 de Julio de 1932.—Remigio Abad.

JUZGADOS

ALCARACEJOS

Núm. 3.031

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado y de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza.—En Alcaracejos a doce de Julio de mil novecientos treinta y dos el señor don Rafael Díaz Gómez, Juez municipal, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante Natividad Fernández Rodríguez, viuda, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, y de la otra como demandados Antonio Avila Ramírez y Simplicia Plaza, esposos, mayores de edad, de profesión labradores y vecinos de Fuente la Lancha, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados Antonio Avila Ramírez y a su esposa Simplicia Plaza a que una vez que sea firme esta sentencia abonen a la actora la suma de ochocientas pesetas que son en deberle y a las costas de este juicio hasta su terminación.

Así por esta sentencia cuya cabeza y parte dispositiva que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Díaz.—Rubricado.

La sentencia expresada fué publicada en el día de su fecha. Y para que conste se extiende el presente en Alcaracejos a doce de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Rafael Díaz.—El Secretario, Rafael Maldonado.

UTRERA

Núm. 3.081

Don José González Serrano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Utrera y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de doña Josefa Valle Rojas, natural de Lucena (Córdoba), de ochenta y cuatro años de edad, viuda de don Antonio Pablo Jiménez, ocurrida en esta población de la que era vecina el quince de Marzo próximo pasado, siendo solicitada la herencia de la misma para sus sobrinos carnales, parientes en tercer grado civil, doña María de la Encarnación del

Valle y Martos, doña María de los Dolores Araceli y doña María de la Soledad Valle y Valle, don José Tomás, doña María de la Encarnación, don Juan Felipe, don Isidro y doña Rosario del Valle Jiménez, y doña María del Carmen y don Felipe del Valle Garrido.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a indicada herencia para que comparezcan a reclamarlo, ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Utrera a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—José González.—El Secretario, Dionisio Parra.

CABRA

Núm. 3.057

Don Juan Leña Cuevas, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Fernando Ruiz, en representación de don Santiago López Zarza contra don Gumersindo Ortiz Prieto, por providencia de esta fecha se ha acordado señalar la celebración en este Juzgado, donde se sigue el juicio el día doce del próximo mes de Agosto y hora de las doce la primera y pública subasta en la forma y condiciones que luego se dirán, de la siguiente finca:

Una casa, situada en la calle Cuesta del Bachiller, Antón de León, de esta ciudad, marcada con el número once, su fachada está al Norte y linda por su derecha entrando con otra de doña Josefa del Castillo y por la izquierda y espalda con otra casa de don Antonio Muriel. Está valorada en siete mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la valoración dada a la finca que sirve de tipo a la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

También se hace constar que la certificación del Registro de la propiedad y la copia de escritura a los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quierán tomar parte en la subasta.

Lo que se pone en conocimiento del público por término de veinte días a los efectos oportunos.

Dado en Cabra a doce de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Leña.—El Secretario, Francisco Clavero.

MONTORO

Núm. 2.947

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama al súbdito francés Leoni Paul Augustin, de treinta y siete años, viudo, Inspector de Correos y vecino de Fez (Marruecos), para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado, calle Alvaro Pérez, número 20, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el se sigue bajo el número 119 del corriente año, sobre homicidio por imprudencia.

Dado en Montoro a siete de Julio de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 2.948

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a las personas que conozcan los bienes que tenga en España el súbdito francés Leoni Paul Augustin, procesado en el sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado bajo el número ciento diez y nueve del corriente año, sobre homicidio por imprudencia, con el fin de proceder al embargo de ellos para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva se le puedan declarar procedentes; pues así lo tengo acordado en la pieza de embargo respectiva.

Dado en Montoro a 7 Julio de 1932.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

LA RAMBLA

Núm. 2.944

Don Enrique Balmaseda y Vela, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente en nombre de la ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de doña María Crespo Huertas, vecino de Fernán Núñez, sustraídas el día tres del actual, del sitio conocido por el Tejuelo del término de esta ciudad, la que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenidos, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 6 de Julio de 1932.—Enrique Balmaseda.

Reseña

Una mula de siete años, capa negra, de 1'46 metros alzada bociclara.

Otra mula de nueve años, castaña oscura, de 1'43 metros de alzada, bociclara, ambas con el hierro de la compañía El Fenix Agrícola V. número 11 en la espaldilla izquierda.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).